

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1008 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019, en el inciso segundo de su artículo 147°, “TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA”, señaló que “(...) las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)”

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, estableció que:

“Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.

Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la Integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.”

Que el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1008 de 2018, estableció los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, antes estrategia de

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

Gobierno en Línea, que aplican para la promoción de iniciativas de transformación Digital del Estado.

Que en el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1008 de 2018, se dispuso que la estructura de Política de Gobierno Digital debe desarrollarse a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitan el logro de propósitos que generen valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Que la transformación digital es un concepto que involucra un proceso de explotación de tecnologías digitales que tiene la capacidad de crear nuevas formas de hacer las cosas en el Estado, generando nuevos modelos de desarrollo, procesos y la creación de servicios de gobierno digital, que a su vez producen valor, principalmente a través de la digitalización que representa la conversión de datos y procesos análogos hacia formatos que pueden ser entendidos y gestionados por máquinas. (OECD, 2019 citado en el CONPES 3975).

Que el CONPES 3975 - Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, plantea las condiciones para potenciar la generación de valor social y económico en Colombia a través del uso estratégico de tecnologías digitales de manera amplia, involucrando al sector público y el sector privado con énfasis en el uso de las TIC como herramientas para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, quienes son los beneficiarios y consumidores de los bienes y servicios que se producen.

Que el MinTIC puso a disposición de las entidades públicas el Marco para la Transformación Digital, en el cual se señala que:

“...este documento funciona como una guía transversal para el desarrollo de la transformación digital de entidades públicas tanto nacionales como territoriales ... de manera pedagógica se busca el logro de los siguientes 4 objetivos generales:

(...)

3. Lograr que todas las entidades nacionales y territoriales utilicen el mismo lenguaje y metodología al realizar sus proyectos particulares de transformación digital...”

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

Que conforme a la guía de MinTIC, la arquitectura del Plan de Transformación Digital varía si se trata de una entidad nacional o una territorial, y para el caso de esta última *“...las entidades territoriales deben buscar estrategias dentro de su política para crear territorios y ciudades digitales en el que todos los actores sean integrados bajo los desarrollos digitales mediante tecnologías de la información relevantes para este fin”*.

Que para lograr el objetivo de establecer la ruta hacia la transformación digital aplicando la guía sugerida por MicTic, se deben cumplir cinco pasos esenciales:

- i) Conformación del equipo de transformación digital.
- ii) Evaluar el estado actual y eliminar barreras que impidan o ralenticen la transformación digital.
- iii) Definición de la visión digital y la hoja de ruta de la transformación digital.
- iv) Ejecutar la ruta e implementar proyectos de transformación digital.

Que mediante la Ordenanza 000495 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo el Plan de Desarrollo Departamental vigencias 2020-2023 - “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” estableció dentro del eje 2, Dignidad, *“Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente”, acogiendo el Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.*

Que, por otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental, vigencias 2020-2023 - “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, establece en las actividades asociadas con la Secretaría TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que esta tiene como objetivo desarrollar capacidades de innovación tecnológica y facilitar su acceso a los diferentes sectores empresariales.

Que el artículo 51 del Plan de Desarrollo “Atlántico Para la Gente”, establece el Programa fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

Que el artículo 87 de la Ordenanza 000495 de 2020, asignación de competencias funcionales, facultó a la gobernadora del Atlántico para que modifique mediante decreto ordenanzal las funciones de la Secretaría General y de la Secretaría de

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante decreto ordenanzal No. 222 de Junio 3 de 2020 se modificaron las funciones de la Secretaría General y de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 señala que “Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que según lo dispone el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del precitado artículo, en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 2 del decreto ordenanzal No. 222 de junio 3 de 2020, modifica las funciones de la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones del Departamento del Atlántico, entre otras funciones, y establece que la Secretaria TIC deberá *“Liderar la implementación de la política de Gobierno digital de la Gobernación del Atlántico, que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías la información y las comunicaciones”*.

Que es necesario crear y reglamentar el Comité Departamental de Transformación Digital, entendida como una instancia que promueva y coordine, de forma articulada y concertada, iniciativas y proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento del Atlántico, que impulsen la transformación Digital del Atlántico, y lo consoliden como un territorio inteligente.

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Confórmese el Comité Departamental de Transformación Digital, como una instancia de coordinación y articulación de las iniciativas de transformación digital en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. El Comité Departamental de Transformación Digital tiene como objeto coordinar y articular los proyectos e iniciativas de tecnología de la información y las Comunicaciones en el Departamento, que impulsen la transformación digital del Departamento y consoliden al Atlántico como un territorio inteligente.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. El Comité Departamental de Transformación Digital tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar y articular proyectos de tecnología del Departamento, con los actores del ecosistema digital, a nivel territorial, regional, nacional e internacional.
2. Establecer la ruta para la transformación digital del departamento y la formulación de la estrategia de transformación digital
3. Crear el Grupo de Trabajo de Transformación Digital en el Departamento del Atlántico y nombrar al líder del proceso.
4. Establecer la funciones del Grupo de Trabajo de Transformación Digital.
5. Proponer las acciones para avanzar en la transformación digital del departamento y dinamizar las iniciativas que consoliden al Atlántico como un territorio inteligente.
6. Definir, apropiar y promocionar los lineamientos y mejores prácticas para utilización de tecnologías emergentes en el Departamento orientados a la transformación digital del Atlántico.

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

7. Promover la colaboración entre las entidades Departamentales para compartir recursos y servicios de tecnológicos para avanzar en la transformación digital del Departamento hacia un gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente.

ARTÍCULO CUARTO. MIEMBROS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. El Comité Departamental de Transformación Digital estará integrado por:

1. El (la) Gobernador (a) del Atlántico, o su delegado (a) , quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado (a), quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
3. El (la) Secretario (a) General o su delegado (a).
4. El (la) Secretario (a) de Control Interno o su delegado (a).
5. El (la) Secretario (a) de Planeación o su delegado (a).

PARÁGRAFO PRIMERO. El (la) Subsecretario (a) de Talento Humano, el (la) líder de archivo de la gobernación, el (la) líder de Gestión de TI, el (la) líder de Atención al Ciudadano y el (la) delegado (a) de la Secretaría TIC, serán invitados (as) permanentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán ser invitados (as) al Comité, los (las) demás secretarios (as) de despacho o sus delegados (as); y los (las) representantes de la academia, los gremios, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las de las personas con discapacidad, en calidad de asesores o consultivos.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. El Comité Departamental de Transformación Digital, cumplirá las siguientes funciones básicas:

1. Generar los estudios, informes o investigaciones, lineamientos en materia de transformación digital para el Departamento, en concordancia con los estándares

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

que defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Coordinar, articular y hacer seguimiento a las iniciativas, proyectos y estrategias de transformación digital del Departamento.
3. Articular los proyectos de transformación digital del Departamento, logrando cooperación interinstitucional e intersectorial, así como con otras instancias territoriales, nacionales e internacionales.
4. Dinamizar los proyectos e iniciativas que promuevan la consolidación del Atlántico como un territorio inteligente.
5. Socializar las mejores prácticas, casos de éxito y tendencias tecnológicas, para promover la transformación digital del Departamento.
6. Definir marcos, modelos y estándares para utilización de tecnologías emergentes en el Departamento.
7. Definir y aprobar el plan de acción y el reglamento de funcionamiento del Comité Departamental de Transformación Digital.
8. Aprobar el Plan de Transformación Digital del Departamento del Atlántico.
9. Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del (la) Presidente del Comité Departamental de Transformación Digital, las siguientes:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité.
2. Programar y presidir las sesiones ordinarias del Comité, en coordinación con la Secretaría Técnica.
3. Programar y presidir las sesiones extraordinarias de la Comité, cuando se requieran, en coordinación con la Secretaría Técnica.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Comité, la elaboración de actas e

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

informes y demás documentos aprobados para su publicación.

5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Comité.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Transformación Digital, las siguientes:

1. Liderar la Estrategia de Transformación Digital en el Departamento del Atlántico como entidad.
2. Asesorar a los integrantes e invitados permanentes del Comité de Transformación Digital en la formulación de iniciativas y proyectos de transformación digital y de uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones para el Departamento.
3. Apoyar la dirección y coordinación del proceso de implementación de las iniciativas y proyectos que en materia de la transformación digital del departamento apruebe el Comité Departamental de Transformación Digital.
4. Preparar y someter a consideración del Comité su plan de acción y su reglamento de funcionamiento.
5. Rendir y someter a consideración del Comité los informes técnicos y administrativos de las actividades que adelante la Secretaría Técnica.
6. Suministrar apoyo técnico y administrativo al Comité en las diferentes actividades desarrolladas por ésta, y verificar que sus actividades coincidan con los planes y programas de la Administración Departamental.
7. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y mantener actualizados sus archivos.
8. Publicar y divulgar los lineamientos, trabajos, estudios, informes o investigaciones, y actas de las reuniones que realice el Comité Departamental de Transformación Digital.

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

9. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes o invitados permanentes del Comité.
10. Coordinar directamente o con el apoyo de otras entidades que asistan a las reuniones del Comité los aspectos logísticos para el funcionamiento de esta.
11. Las demás que le asigne el Comité Departamental de Transformación Digital.

ARTÍCULO OCTAVO. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Los lineamientos o instrucciones que imparta el Comité Departamental de Transformación Digital en materia de transformación digital serán aplicables a todas las entidades y organismos del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO NOVENO. CREACIÓN DE GRUPOS O MESAS DE TRABAJO. El Comité Departamental de Transformación Digital podrá crear grupos o mesas de trabajo, para tratar temas específicos y adelantar actividades de análisis, diagnóstico y formulación de sugerencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos de creación de los grupos o mesas de trabajo deben establecer las funciones, duración, conformación de estos, y los demás aspectos que se requieran para su funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de conformación de Grupos Internos de Trabajo de Transformación Digital – GIT, estos serán creados por el (la) nominador (a) mediante acto administrativo. No obstante, el Comité en ejercicio de sus funciones consultivas, podrá proponer desde su conocimiento técnico los funcionarios idóneos para integrar el GIT, así como el funcionario que asumirá la coordinación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, el veinte (20) de septiembre del 2021.

**DECRETO 339 DEL 2021
(20 de septiembre)**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Transformación Digital”

ORIGINAL FIRMADO POR
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico.

Proyectó: Érica Roa – Asesora externa/Secretaría de las TIC

Revisó: Virginia Villa – Profesional Especializado – Secretaría de las TIC.

Aprobó: Juan Carlos de la Cruz – Secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones